

RNRH-IPUN-12-23-00010/FIS/31/10/23  
**INSCRIPCIÓN DE PUNTERAS**

La Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), San Salvador, a las diez horas con cincuenta y nueve minutos del día catorce de mayo de dos mil veinticuatro. Visto el trámite de INSCRIPCIÓN DE PUNTERAS, promovido por INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA (IPSFA), en un inmueble ubicado en el domicilio de BOULEVARD COSTA DEL SOL, KM. 74, CANTÓN EL ZAPOTE, DISTRITO DE SAN LUIS LA HERRADURA, MUNICIPIO DE LA PAZ CENTRO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ; y

**CONSIDERANDO:**

- I. Que en razón de haber presentado el formulario de solicitud de Inscripción de Punteras y que, mediante resolución del día veintidós de diciembre de dos mil veintitrés, el Registrador Nacional de Recursos Hídricos, admitió la solicitud de inscripción de pozo presentada por INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA (IPSFA).

POR TANTO, de conformidad a los considerandos anteriores y a lo dispuesto en los Artículos 57, 59, 61 y 169 de la Ley General de Recursos Hídricos, SE RESUELVE:

1. **OTORGAR LA INSCRIPCIÓN DE DOS PUNTERAS**, a **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA (IPSFA)**, en un inmueble ubicado en BOULEVARD COSTA DEL SOL, KM. 74, CANTÓN EL ZAPOTE, DISTRITO DE SAN LUIS LA HERRADURA, MUNICIPIO DE LA PAZ CENTRO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ.

Forma parte integrante de la presente Resolución y por consiguiente de obligatorio cumplimiento el titular del inmueble, el contenido del Dictamen Técnico de fecha cuatro de marzo de dos mil veinticuatro, que incluye las recomendaciones consistentes en: *“VI. RECOMENDACIONES Con base en la revisión técnica, se RECOMIENDA realizar la inscripción de los pozos a nombre de INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA, en el inmueble ubicado en Boulevard Costa del Sol, km. 74, Cantón El Zapote, Municipio de San Luis La Herradura, Departamento de La Paz, tomando como referencia las coordenadas geográficas en Tabla 1, bajo las condiciones que se indican en el siguiente apartado.”*; y bajo las condiciones de estricto cumplimiento: *“VII. CONDICIONES DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO 1. Para poder desarrollar la explotación de los pozos, el titular deberá obtener la Asignación Pública, conforme a lo dispuesto en los artículos 69 y siguientes de la Ley General de Recursos Hídricos. 2. Obtener el punto geodésico de cada uno de los pozos perforados con precisión de al menos 5 mm de error, usando un GPS de doble frecuencia en coordenadas WGS84 geográficas (grados decimales) y en formato EPSG 4326, información que deberá presentar junto el trámite de autorización de los pozos del numeral anterior. 3. Hacer del conocimiento a la Autoridad Salvadoreña del Agua sobre cualquier actualización o modificación de la información referente a sus datos personales, medio técnicos de comunicación o posesión del inmueble donde se encuentran los pozos, a efecto de mantener los registros vigentes. 1. Determinar la capacidad abatimiento y habilidad de producción a largo plazo del pozo, mediante la realización de una prueba de aforo a caudal constante y continuo. Además de entregar a la ASA un informe el cual incluya la determinación de los siguientes parámetros: 1. Profundidad, 2. Nivel estático, 3. Nivel dinámico, 4. Diámetro del pozo, 5. Diámetro de descarga, 6. Diámetro de revestimiento, 7. Potencia de la bomba, 8. Caudal de prueba, 9. Duración de la prueba, 10. Coeficiente de almacenamiento por el método de Theis, 11. Transmisividad por el método de Logan, 12. Caudal máximo de explotación y recomendado, 13. Radio de influencia por el método de Theis, y 14. Calidad del agua/Químico-Biológico.”* *“El incumplimiento de cualquiera de las recomendaciones contenidas en el presente dictamen, podrían suponer el cometimiento de uno o varias infracciones de las constituidas en la Ley General de Recursos Hídricos, quedando facultada esta Institución, para promover los procedimientos administrativos correspondientes.”*

2. Se hace del conocimiento al titular que de conformidad al artículo 81 de la Ley General de Recursos Hídricos, podrá recurrir de la presente resolución, interponiendo recurso de reconsideración, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución.
3. Se advierte al titular que, al día siguiente de notificado del otorgamiento de Asiento de Inscripción del Pozo, tiene **10 días hábiles como máximo para presentar e iniciar el trámite de Autorización de Uso y Aprovechamiento Aguas Subterráneas.**
4. Inscribase en el Registro Nacional de los Recursos Hídricos, el pozo a favor del titular.

**COMUNÍQUESE.**



**Registrador Nacional de los Recursos Hídricos  
Autoridad Salvadoreña del Agua**

RNRH-IPUN-03-24-0012/FIS31/10/23

**REGISTRO NACIONAL DE LOS RECURSOS HIDRICOS DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA**, distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de San Salvador Centro, a las once horas con diecisiete minutos del día veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro.

Habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 169 de la Ley General de Recursos Hídricos, **el suscrito Registrador Nacional de los Recursos Hídricos ORDENA: INSCRÍBASE LA PUNTERA** ubicada en CANTÓN EL CARAO, EL ESTERÓN, DISTRITO DE INTIPUCÁ, MUNICIPIO DE LA UNIÓN SUR, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, de las siguientes características:

Nº	Diámetro de perforación (metros)	Diámetro de revestimiento (metros)	Profundidad total (metros)	Nivel estático (metros)	Coordenadas geográficas (grados decimales)	
					Latitud	Longitud
1	0.0508	Sin revestimiento	5	2	13.3315	-88.9742

Emítase el asiento de Inscripción de Punteras número **00931** a favor de **INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA (IPSFA)**, quien deberá dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el Dictamen Técnico.

**NOTIFIQUESE.**



LIC. MIGUEL ALEXANDER RUAMO GUTIÉRREZ  
REGISTRADOR ASA

**Registrador Nacional de los Recursos Hídricos  
Autoridad Salvadoreña del Agua**

RNRH-IPUN-03-24-0012/FIS31/10/23

**REGISTRO NACIONAL DE LOS RECURSOS HIDRICOS DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA**, distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de San Salvador Centro, a las doce horas con cuatro minutos del día veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro.

Habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 169 de la Ley General de Recursos Hídricos, **el suscrito Registrador Nacional de los Recursos Hídricos ORDENA: INSCRÍBASE LA PUNTERA** ubicada en BOULEVARD COSTA DEL SOL, Km. 74 CANTÓN EL ZAPOTE, DISTRITO DE INTIPUCÁ, MUNICIPIO DE LA UNIÓN SUR, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, de las siguientes características:

Nº	Diámetro de perforación (metros)	Diámetro de revestimiento (metros)	Profundidad total (metros)	Nivel estático (metros)	Coordenadas geográficas (grados decimales)	
					Latitud	Longitud
1	0.0508	Sin revestimiento	5	2	13.1760	-88.5411

Emítase el asiento de Inscripción de Punteras número **00932** a favor de **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA (IPSFA)**, quien deberá dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el Dictamen Técnico.

**NOTIFIQUESE.**



LIC. MIGUEL ALEXANDER RUANO GUTIÉRREZ  
REGISTRADOR ASA

**Registrador Nacional de los Recursos Hídricos  
Autoridad Salvadoreña del Agua**